



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/011/2019-PII

Recurso de Revisión Folio N°: RR00114118

Expediente N°: COTAIP/225/2018

Folio PNT N°: 01702118

Acuerdo Complementario COTAIP/083-01702118 al Acuerdo COTAIP/320-01702118

CUENTA: Con el Acuse de Recibo de la SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Folio N° 01702118, emitido por el Sistema de solicitudes de Acceso a la Información (INFOMEX Tabasco) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), toda vez que siendo las **veintitrés horas con tres minutos** del día **veintiocho de noviembre del año dos mil dieciocho**, el interesado, realizando la siguiente Solicitud, consistente en:-----

"Copia en versión electrónica de los recursos ejercidos por concepto de mantenimiento y reparación de la maquina asfáltadora conocida como el Dragón, lo anterior del año 2007 al año 2018, desglosado por año y empresa encargada del servicio" (sic)-----

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----

Así mismo, se tiene el Acuse de recibo del RECURSO DE REVISIÓN Folio N°RR00114118, admitido por la Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIPI) bajo el Expediente N° RR/DAI/011/2019-PII, toda vez que el interesado, a las **veintiún horas con quince minutos** del día **veintiséis de diciembre del dos mil dieciocho**, manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación:-----

"Recurso de revisión ya que el sujeto obligado me niega la información solicitada toda vez que diferentes gobiernos municipales han mencionado las actividades de mantenimiento que ahora señalan no existe." (sic).-----

Por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales, rige en la entidad y a este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda:-----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por el interesado, realizando una Solicitud de Acceso a la Información Pública, bajo los siguientes términos:-----

"Copia en versión electrónica de los recursos ejercidos por concepto de mantenimiento y reparación de la maquina asfáltadora conocida como el Dragón, lo anterior del año 2007 al año 2018, desglosado por año y empresa encargada del servicio." (Sic).-----

Y señalando que deseaba recibir la información en Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.-----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

SEGUNDO. Con fecha 24 de diciembre del año en curso, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió el Acuerdo COTAIP/320-01702118, por medio del cual hizo del conocimiento del Solicitante el día 26 de diciembre de 2018, las respuestas otorgadas por la Dirección de Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este Sujeto Obligado:

mediante Oficio N° DA/0812/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018 y recepcionado a las 11:30 horas del día 03 de diciembre de 2018, por medio del cual informó sustancialmente lo siguiente: -----

"...en este sentido, le comunico que de la base de datos electrónicos y de los archivos físicos no se tiene información referente al mantenimiento y reparación de la maquina asfáltadora conocida como el Dragón, del periodo comprendido del año 2007 al 2017, toda vez que dichas documentales están bajo el resguardo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en razón que resulta ser el área responsable del funcionamiento y mantenimiento del Dragón, y en lo que respecta a lo que va del año 2018, es de decirse que aún se encuentra en trámite al proceso de licitación referente al mantenimiento de esa maquinaria, siendo pertinente aclarar que si bien es cierto que a manera de coadyuvancia, esta Dirección de Administración participa únicamente durante el proceso de licitación, también lo es que el área responsable de la ejecución y seguimiento en el tema en concreto es precisamente la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento de Centro.". (sic). -----

mediante Oficio N° DOOTSM/UACyT/1000/2018 de fecha 03 de Diciembre de 2018 y recepcionado a las 12:58 horas del día 04 de diciembre de 2018, por medio del cual informó sustancialmente lo siguiente: -----

"...se informa que, en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se cuenta con una partida presupuestal para ejercer recursos por concepto de mantenimiento y reparación de la maquina asfáltadora conocida como dragón, por lo tanto no se puede proporcionar versión electrónica de recursos ejercidos durante los años 2007 al 2018 por concepto de mantenimiento y reparación de la maquina asfáltadora conocida como dragón.". (sic). -----

TERCERO. En virtud de lo manifestado en el numeral que antecede por el interesado, siendo las veintiún horas con quince minutos del día 26 de diciembre de dos mil dieciocho, interpuso el Recurso de Revisión Folio N.º RR00114118, en el que manifestó los siguientes hechos en los que fundó su impugnación: -----

"Recurso de revision ya que el sujeto obligado me niega la información solicitada toda vez que diferentes gobiernos municipales han mencionado las actividades de mantenimiento que ahora señalan no existe.". (SIC). -----

Mismo que fue admitido en la Ponencia II del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) bajo el Expediente N° RR/DAI/011/2019-PII, quien mediante Acuerdo de Admisión de fecha 11 de enero del 2019, solicitó a las partes que en un término no mayor de siete días hábiles se impusieran de los autos y manifestaran lo que a derecho conviniera y en su caso, formularan alegatos y ofrecieran pruebas que no fueran contrarias a derecho.-

CUARTO. A fin de atender lo antes señalado, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante los Oficios N° COTAIP/0171/2019 y COTAIP/0172/2018, de fecha 15 de enero del presente año, solicitó a la Dirección de Administración y la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se pronunciaran a más tardar en 24 horas; comunicado que fue atendido bajo las siguientes manifestaciones inherente a su materia:

A través de su Oficio No. DA/0408/2019, en el que la Titular de la Dirección de Administración, a las 13:12 horas del 22 de enero de 2019, realizó las siguientes manifestaciones inherente a su materia: -----



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

"...en este sentido, y tomando en consideración lo enmarcado en el artículo 6º Constitucional y actuando bajo el principio de buena fe, se detalla lo siguiente:

1.- Esta Dirección de Administración ratifica lo asentado en el oficio número DA/0812/2018, de fecha 30 de Noviembre de 2018, en el que se comunica que de la base de datos y archivos que se tiene en esta Dirección, no se cuenta con la información en lo que se refiere al mantenimiento y reparación de la máquina asfáltadora conocida como "El Dragón" en lo correspondiente al periodo 2007 al 2017, toda vez que la información se encuentra en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ya que es el área responsable de la adquisición, mantenimiento, uso y reparación de dicha maquinaria.

2.- En lo referente al año 2018, en dicho oficio se asentó que el proceso de adjudicación se encontraba aún en trámite; sin embargo, a manera de complementar la información con la que se cuenta, esta Dirección de Administración, como autoridad coadyuvante de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, realizó el procedimiento de Adjudicación Directa para efectos contratar los servicios de la empresa denominada "Proyectos y Construcciones LIEF S.A. de C.V.", cuya área responsable resultó ser la Dirección ya señalada, en cuyo contrato, se desprende que el importe del pago de los servicios de reparación mayor y reemplazo de piezas de la maquinaria asciende a un total de \$4,108,536.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sería pagada en su totalidad, al término de la prestación del servicio.

3.- Del mismo modo es importante precisar que para mayor información se sugiere que se mande atento oficio a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que rinda su informe al respecto, ya que toda la información y documentación original la posee dicha área." (sic). —————

A través de su Oficio No. DOOTSM/UACYT/0253/2019, en el que la Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, a las 11:16 horas del 18 de enero de 2019, realizó las siguientes manifestaciones inherente a su materia: —————

"...al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con fecha 29 de noviembre del 2018 se recibió en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. 01702118 y número de expediente COTAIP/225/2018, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]

"Copia en versión electrónica de los recursos ejercidos por concepto de mantenimiento y reparación de la máquina asfáltadora conocida como el Dragón, lo anterior del año 2007 al año 2018, desglosado por año y empresa encargada del servicio"

[...]

A lo anterior, recayó el oficio número DOOTSM/UACyT/1000/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud e informaba lo siguiente:

[...]

"Se informa que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se cuenta con una partida presupuestal para ejercer recursos por concepto de mantenimiento y reparación de la máquina asfáltadora conocida como dragón, por lo tanto no se puede proporcionar versión electrónica de recursos ejercidos durante los años 2007 al 2018 por concepto de mantenimiento y reparación de la máquina asfáltadora conocida como el dragón."



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

[...]

Circunstancia que permitió dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el solicitante en tiempo y forma.

CONSIDERANDO

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, de acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, artículo 159, está facultado para lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Artículo 159.- Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las políticas de construcción y mantenimiento de las obras públicas del Municipio;
- II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la Construcción y reparación de las obras públicas;
- III. En coordinación con las dependencias respectivas, elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas;
- IV. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- V. Tramitar y resolver el otorgamiento de los permisos y licencias de construcción de edificaciones;
- VI. Tramitar y resolver el otorgamiento de las constancias de alineamiento y número oficial, y uso de suelo;
- VII. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna a favor de los municipios la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables;
- VIII. Ejecutar y evaluar el cumplimiento de programas y declaratorias de desarrollo urbano, dentro de su jurisdicción y competencia; ejecutarlos y evaluar su cumplimiento;
- IX. Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio; zona conurbada y zona metropolitana, en forma conjunta y coordinada con la autoridad estatal y municipal respectiva;
- X. Participar en representación del Presidente Municipal en el Consejo Consultivo Estatal de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, en la elaboración de dictámenes sobre programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos viviendísticos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio;
- XI. Proponer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones e infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción, conforme al reglamento de la materia;
- XII. Difundir el contenido de programas, leyes, reglamentos y acuerdos en materia de construcción y desarrollo urbano;
- XIII. Intervenir en la celebración y ejecución de convenios relativos a los programas en materia de desarrollo urbano que se realicen en el Municipio;
- XIV. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;
- XV. Elaborar y proponer programas para la regularización y rehabilitación de asentamientos humanos irregulares;
- XVI. Dictar las suspensiones, clausuras y sanciones con motivo de obras privadas, previa inspección y audiencia otorgada a los propietarios, encargados o responsables de las mismas;
- XVII. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos en acciones de ejecución de programas y proyectos de urbanización;
- XVIII. Intervenir conjunta y coordinadamente con dependencias de Ejecutivo del Estado, a través de los organismos responsables, en la regulación de la tenencia de la tierra urbana, previo acuerdo del Presidente Municipal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de autorización a fracción adores y en su caso, autorizar la publicidad y preventa;



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

- XX. Intervenir en la recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;
- XXI. Proponer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;
- XXII. Aplicar y vigilar la aplicación de las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;
- XXIII. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos;
- XXIV. Establecer programas y políticas para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, alumbrado público, rastros, parques jardines y su equipamiento, mercados, panteones;
- XXV. Ejercer la posesión y recuperar mediante las acciones legales correspondientes la posesión de los predios propiedad del Municipio; y
- XXVI. Suscribir, en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

[...]

Acreditándose con esto que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro no cuenta con atribuciones para realizar contratos o licitaciones para el mantenimiento y reparación de la maquina asfaltadora conocida como el dragón, esto es, que del periodo año 2007 al mes de octubre del año 2018 no se cuenta con documentos de los recursos ejercidos por las anteriores administraciones relativas al mantenimiento del Dragón o maquina asfaltadora.

Por otra parte, en el mes de diciembre de 2018, se tiene por concepto de "Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Públicos- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" de la maquina asfaltadora conocida como Dragón, lo siguiente:

CONCEPTO	EMPRESA	AÑO	MONTO EJERCIDO
Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Públicos- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LIEFS.A. DEC.V.	2018 / DICIEMBRE	\$4,108,536.00 (cuatro millones ciento ocho mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

Esto último derivado de una partida presupuestal que se generó, siendo que en el mes de diciembre cuando se emitió la solicitud de información en el expediente COTAIP/225/2018, no existía monto ejercido al momento de que se dio respuesta, situación que cambió a la fecha.

JUSTIFICACIÓN

Por lo tanto, este sujeto obligado en ningún momento ha negado la información requerida por el solicitante, en virtud de que, como dependencia, se brinda la información con la que se cuenta en nuestros archivos.

Para robustecer lo antes expuesto, me permito traer al foro el artículo 6 párrafos 4, 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que reza:

[...]

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

[...]

En virtud de lo antes expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por cumplida dicha respuesta a la solicitud con número de folio PNT No. 01702118 y número de expediente COTAIP/225/2018.

SEGUNDO. - Tener por justificado el recurso de revisión RR/DAI/0011/2019-PII interpuesto por el solicitante, en virtud de que se acreditaron los extremos de mi contestación." (sic) -----

QUINTO. En virtud de que las Dependencias generadoras y/o poseedoras de la información se pronunciaron mediante los Oficios N°. No. DA/0408/2019 de fecha 21 de enero de 2019 y recepcionado el día 22 de enero del año en curso a las 13:25 horas y DOOTSM/UACYT/0253/2019, de fecha 16 de enero de 2018 y recepcionado el día 18 de enero del año en curso a las 11:16 horas, póngase a disposición del Recurrente, dichos documentos, el primero en mención, constante de una hoja tamaño carta, escrita por su anverso y reverso y el segundo constante de cinco hojas tamaño carta, escritos por su anverso, para que forme parte integrante del mismo, y queda a su disposición en el Portal de Transparencia y Estrados Físicos y Electrónicos de este sujeto Obligado, debido a que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX no permite notificar al solicitante, a fin de complementar lo proporcionado mediante el Acuerdo COTAIP/083-01702118.-----

SEXTO. Por último y con la finalidad de brindar cabal cumplimiento al Acuerdo de Admisión de fecha 11 de enero de 2019, ríndase el informe respectivo al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (ITAIP).-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.-----

Expediente N°: COTAIP/225/2018

Folio PNT N°: 01702118

Recurso de Revisión Folio N° RR00114118

Recurso de Revisión Expediente N° RR/DAI/011/2019-PII

Acuerdo Complementario COTAIP/083-01702118 del Acuerdo COTAIP/320-01702118





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».


OFICIO NÚMERO	DA/0408/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/225/2018
REC. REVISIÓN	RR/DAI/011/2019
FOLIO PNT	01702118
ASUNTO	Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco a 21 de Enero de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0172/2019, de fecha 15 de Enero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relacionado con el recurso de revisión número RR/DAI/011/2019-P11, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01702118, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **“...Copia en versión electrónica de los recursos ejercidos por concepto de mantenimiento y reparación de la máquina asfáltadora conocida como el Dragón, lo anterior del año 2007 al año 2018, desglosado por año y empresa encargada del servicio...” (Sic);** en este sentido, y tomando en consideración lo enmarcado en el artículo 6º Constitucional y actuando bajo el principio de buena fe, se detalla lo siguiente:

1.- Esta Dirección de Administración ratifica lo asentado en el oficio número DA/0812/2018, de fecha 30 de Noviembre de 2018, en el que se comunica que de la base de datos y archivos que se tiene en esta Dirección, no se cuenta con la información en lo que se refiere al mantenimiento y reparación de la máquina asfáltadora conocida como “El Dragón” en lo correspondiente al periodo 2007 al 2017, toda vez que la información se encuentra en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ya que es el área responsable de la adquisición, mantenimiento, uso y reparación de dicha maquinaria.

2.- En lo referente al año 2018, en dicho oficio se asentó que el proceso de adjudicación se encontraba aún en trámite; sin embargo, a manera de complementar la información con la que se cuenta, esta Dirección de Administración, como autoridad coadyuvante de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, realizó el procedimiento de



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Adjudicación Directa para efectos contratar los servicios de la empresa denominada "Proyectos y Construcciones LIEF S.A. de C.V.", cuya área responsable resultó ser la Dirección ya señalada, en cuyo contrato, se desprende que el importe del pago de los servicios de reparación mayor y reemplazo de piezas de la maquinaria asciende a un total de \$4,108,536.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que sería pagada en su totalidad, al término de la prestación del servicio.

3.- Del mismo modo es importante precisar que para mayor información se sugiere que se mande atento oficio a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para que rinda su informe al respecto, ya que toda la información y documentación original la posee dicha área.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ - PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P. - LIC. P. DAVID BUCIO HUERTA - CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO - PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. - ARCHIVO
C.C.P. - MINUTARIO
M'BRPN/M'LDGC"



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».



VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ENERO DE 2019

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/0253/2019

ASUNTO: Se rinde justificación de recurso de
revisión RR/DAI/011/2019-PII.

Expediente número: COTAIP/225/2018

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE

En atención al Oficio Número **COTAIP/0171/2019** de fecha 15 de enero del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente al *Recurso de Revisión* RR/DAI/011/2019-PII interpuesto por el solicitante "**Recurso de revision ya que el sujeto obligado me niega la información solicitada toda vez que diferentes gobiernos municipales han mencionado las actividades de mantenimiento que ahora señalan no existe.**"(Sic)" relativo a la solicitud de información realizada consistente en "**Copia en versión electrónica de los recursos ejercidos por concepto de mantenimiento y reparación de la maquina asfaltadora conocida como el Dragón, lo anterior del año 2007 al año 2018, desglosado por año y empresa encargada del servicio**" al respecto le comunico lo siguiente:

ANTECEDENTE

Con fecha 29 de noviembre del 2018 se recibió en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro una solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio PNT No. 01702118 y número de expediente COTAIP/225/2018, solicitud en la cual se requería lo siguiente:

[...]

"Copia en versión electrónica de los recursos ejercidos por concepto de mantenimiento y reparación de la maquina asfaltadora conocida como el Dragón, lo anterior del año 2007 al año 2018, desglosado por año y empresa encargada del servicio"

[...]

A lo anterior, recayó el oficio número DOOTSM/UACyT/1000/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, mediante el cual se le daba contestación a dicha solicitud e informaba lo siguiente:

[...]

"Se informa que en esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se cuenta con una partida presupuestal para ejercer recursos por concepto de mantenimiento y reparación de la maquina asfaltadora conocida como dragón, por lo tanto no se puede proporcionar versión electrónica de recursos ejercidos durante los años 2007 al 2018 por concepto de mantenimiento y reparación de la maquina asfaltadora conocida como el dragón."

[...]

Circunstancia que permitió dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado por el solicitante en tiempo y forma.

CONSIDERANDO

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, de acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, artículo 159, está facultado para lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Artículo 159.- Al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las políticas de construcción y mantenimiento de las obras públicas del Municipio;
- II. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas relativos a la Construcción y reparación de las obras públicas;
- III. En coordinación con las dependencias respectivas, elaborar los proyectos y presupuestos de las obras públicas;
- IV. Expedir las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos de obra pública y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- V. Tramitar y resolver el otorgamiento de los permisos y licencias de construcción de edificaciones;
- VI. Tramitar y resolver el otorgamiento de las constancias de alineamiento y número oficial, y uso de suelo;
- VII. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna a favor de los municipios la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables;

VIII. Ejecutar y evaluar el cumplimiento de programas y declaratorias de desarrollo urbano, dentro de su jurisdicción y competencia; ejecutarlos y evaluar su cumplimiento;

IX. Participar en la planeación y ordenamiento del desarrollo urbano correspondiente al Municipio; zona conurbada y zona metropolitana, en forma conjunta y coordinada con la autoridad estatal y municipal respectiva;

X. Participar en representación del Presidente Municipal en el Consejo Consultivo Estatal de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Vialidad, en la elaboración de dictámenes sobre programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos viviendísticos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el Municipio;

XI. Proponer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones e infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción, conforme al reglamento de la materia;

XII. Difundir el contenido de programas, leyes, reglamentos y acuerdos en materia de construcción y desarrollo urbano;

XIII. Intervenir en la celebración y ejecución de convenios relativos a los programas en materia de desarrollo urbano que se realicen en el Municipio;

XIV. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia del Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

XV. Elaborar y proponer programas para la regularización y rehabilitación de asentamientos humanos irregulares;

XVI. Dictar las suspensiones, clausuras y sanciones con motivo de obras privadas, previa inspección y audiencia otorgada a los propietarios, encargados o responsables de las mismas;

XVII. Promover la participación en forma organizada de grupos de vecinos en acciones de ejecución de programas y proyectos de urbanización;

XVIII. Intervenir conjunta y coordinadamente con dependencias de Ejecutivo del Estado, a través de los organismos responsables, en la regulación de la tenencia de la tierra urbana, previo acuerdo del Presidente Municipal y de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XIX. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de autorización a fraccionadores y en su caso, autorizar la publicidad y preventa;

XX. Intervenir en la recepción de fraccionamientos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;

XXI. Proponer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas;

XXII. Aplicar y vigilar la aplicación de las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos y anuncios;

XXIII. Coordinar el desarrollo de proyectos municipales de edificaciones y de espacios urbanos;

XXIV. Establecer programas y políticas para la prestación de los servicios públicos municipales de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos urbanos, alumbrado público, rastros, parques jardines y su equipamiento, mercados, panteones;

XXV. Ejercer la posesión y recuperar mediante las acciones legales correspondientes la posesión de los predios propiedad del Municipio; y

XXVI. Suscribir, en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos de obra pública o prestación de servicios relacionados con la misma, previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

[...]

Acreditándose con esto que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro no cuenta con atribuciones para realizar contratos o licitaciones para el mantenimiento y reparación de la maquina asfaltadora conocida como el dragón, esto es, que del periodo año 2007 al mes de octubre del año 2018 no se cuenta con documentos de los recursos ejercidos por las anteriores administraciones relativas al mantenimiento del Dragón o maquina asfaltadora.

Por otra parte, en el mes de diciembre de 2018, se tiene por concepto de "**Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Públicos- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo**" de la maquina asfaltadora conocida como Dragón, lo siguiente:

CONCEPTO	EMPRESA	AÑO	MONTO EJERCIDO
Mantenimiento y Limpieza a Vialidades y Espacios Públicos- Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LIEF S.A. DE C.V.	2018 / DICIEMBRE	\$ 4,108,536.00 (cuatro millones ciento ocho mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

Esto último derivado de una partida presupuestal que se generó, siendo que en el mes de diciembre cuando se emitió la solicitud de información en el expediente COTAIP/225/2018, no existía monto ejercido al momento de que se dio respuesta, situación que cambió a la fecha.

JUSTIFICACION

Por lo tanto, este sujeto obligado en ningún momento ha negado la información requerida por el solicitante, en virtud de que, como dependencia, se brinda la información con la que se cuenta en nuestros archivos.

Para robustecer lo antes expuesto, me permito traer al foro el artículo 6 párrafos 4, 6 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que reza:

[...]

Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las **personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.**

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

[...]

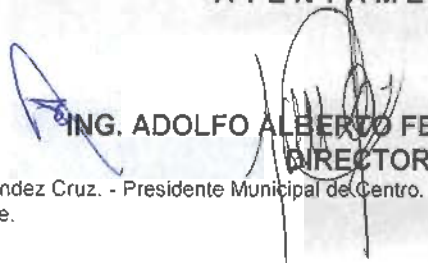
En virtud de lo antes expuesto y fundado, solicito:

PRIMERO. - Se me tenga por cumplida dicha respuesta a la solicitud con número de folio PNT No. 01702118 y número de expediente COTAIP/225/2018.

SEGUNDO. - Tener por justificado el recurso de revisión RR/DAI/0011/2019-PII interpuesto por el solicitante, en virtud de que se acreditaron los extremos de mi contestación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS
MUNICIPALES

C.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz. - Presidente Municipal de Centro.
c.c.p.- Archivo/Expediente.